



FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE (FUT)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTORA 308
OFICINA TRÁMITE DOCUMENTARIO

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
YUNGUYO

Nº 006503

07 ENE 2025

I.- RESUMEN DE SU PEDIDO: SOLICITO: MODIFICACION DE LEY

SEÑOR DIRECTOR DE LA UGEL-YUNGUYO

II.- DEPENDENCIA O AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGE:

III.- DATOS DEL SOLICITANTE:

Persona Natural:

Apellido Paterno: ACEITUNO

Apellido Materno: VARGAS

Nombres: PABLO

Persona Jurídica:

Razón Social:

Tipo de Documento:

DNI: 01248861

RUC:

C.E. "JOSE GALVEZ"

IV.- DIRECCIÓN:

TIPO DE VÍA: Avenida: ☐ Jirón: ☒ Calle: ☐ Pasaje: ☐ Carretera: ☐ Prolongación: ☐

Nombre de la vía: ZEPIZA N° 661 - CERCADO

N° de Inmueble: 661 Block: ☐ Interior: ☐ Piso: ☐ Mz: ☐ Lote: ☐ Km: ☐ Sector: ☐

Tipo de Zona:

Urbanización: ☐ Pueblo Joven: ☐ Unidad Vecinal: ☐ Conjunto Habitacional: ☐ Asentamiento Humano: ☐
Cooperativa: ☐ Residencial: ☐ Zona Industrial: ☐ Centro Poblado: ☐ Caserio: ☐
Asociación: ☐ Grupo: ☐ Fundo: ☐ Otros (especificar): ☒

Nombre de zona: COROPAMPA - CERCADO

Referencia: MEDIA CUADRA DE ESTADIO MUNICIPAL

Departamento: PUNO

Provincia: YUNGUYO

Distrito: YUNGUYO

Teléfonos: 999919591

Autorizo se me notifique al siguiente correo electrónico:

DECLARO que los datos presentados en el presente formulario los realizo con caracter de DECLARACION JURADA

V.- FUNDAMENTACIÓN DEL PEDIDO :

Señor Director acudo a su autoridad con el objetivo, que se modifique el Régimen Pensionario del Decreto Ley N°19990 - que se especifica así en esta Resolución Directoral en el artículo N°3.

Debe ser LEY 25897- SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES de acuerdo al Informe Excatégorico que envía Excatégorico por lo EXPUESTO: Puesto a ello tenga a bien de disponer la modificación por ser de Ley.

VI.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

- Copia de Resolución Directoral N° 1058-2024-UGEL-Y.

Yunguyo 06 de enero del 2024
LUGAR Y FECHA

FIRMA DEL USUARIO



INTERESADO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1098 -2024-UGEL-Y

YUNGUYO, 10 DIC 2024

VISTOS: El oficio N° 027-2024-GR.P-DREP/UGEL-Y-DSA/ESCALAFON; el expediente administrativo signado con el N° 5297-2024; el cálculo efectuado por el responsable en Remuneraciones y Pensiones, sobre Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a favor del profesor: **ACEITUNO VARGAS PABLO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia; cuyas finalidades y funciones se encuentran establecidas en los artículos 73° y 74° de la Ley General de Educación N° 28044 y sus modificatorias.

Que, el artículo 53 de la Ley de Reforma Magisterial, modificado por la Ley 31451 establece que el retiro de la Carrera Publica Magisterial de los profesores se produce entre otros por límite de edad, al 31 de diciembre del año correspondiente en que el servidor cumple 65 años de edad;

Que, el artículo 114 del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, modificado por el Decreto Supremo 015-2022-MINEDU, establece que el profesor es retirado definitivamente el 31 de diciembre del año en el que cumple sesenta y cinco (65) años de edad. El retiro se efectúa de oficio debiendo la entidad comunicar del hecho al profesor en un plazo no menor de quince (15) días calendario previo al retiro;

Que, conforme se tiene del INFORME ESCALAFONARIO N° 00555-2024 UGEL YUNGUYO, de fecha 10 de diciembre de 2024, el profesor **ACEITUNO VARGAS PABLO**, se encuentra sujeto al Régimen Laboral de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, en el cargo de Coordinador de Tutoría y Orientación Educativa, con Tercera (III) Escala Magisterial; ejerciendo su último cargo en la Plaza N° 1113114316P3, de la Institución Educativa Secundaria JOSE GALVEZ, y ha cumplido (65) años de edad el 30 de junio de 2024, reconociéndole como tiempo de servicios (37) años, (07) meses, (03) días.

Que, en ese sentido, mediante CARTA MULTIPLE N° 035-2024-ME-DREP-UGEL-Y/D, se le comunicó al profesor **ACEITUNO VARGAS PABLO** la causal de retiro en un plazo no menor de quince (15) días calendario, de conformidad con lo establecido por el artículo 114 del Decreto Supremo N° 004-2013 Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, modificado por el Decreto Supremo 015-2022-MINEDU.

Que, el artículo 63 de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944, modificado por la Ley 31451, establece que el profesor recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración íntegra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales. Asimismo, conforme a la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 31451, el pago de la CTS para los profesores que cesen en el año fiscal 2024 se efectúa a razón del 100%;

Artículo N° 3 - DECLARAR que el profesor cesado se encuentra inmerso dentro del Régimen Pensionario del **Decreto Ley N° 19990** – Sistema Nacional de Pensiones.

Artículo N° 4 - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente.

Artículo N° 5. - NOTIFICAR la presente resolución conforme establece el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FIRMADO ORIGINAL

Lic. EFRAÍN CONDORI RIVERA
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL-III
DE LA UGEL YUNGUYO



LO QUE TRANSCRIBO A U.D.
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CONSIGUIENTES

[Signature]
Rosario Roxana De La Riva Valle
(s) TRAMITE DOCUMENTARIO
U.G.E.L. 309 EDUC. YUNGUYO

ECRUDUGELY
JHRODGI
SRIWDSAH
WJQFHAGP
WAWCAL
YUNGUYO